

RESOLUCION ADM No 247-2014
EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMA,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resuelto No 603-07-16-ALCN de 17 de febrero de 1998, fueron creadas las Oficinas Regionales Técnicas Marítimas de la Dirección General de Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro en las ciudades de Nueva York, Estados Unidos, Londres, Inglaterra y Manila, Filipinas, para agilizar y hacer más eficiente el servicio relacionado a las solicitudes de certificados de competencia.

Que mediante Resolución ADM No 099-2009 de 1 de diciembre de 2009, fue cambiada la denominación de estas Oficinas Técnicas a "Oficinas Regionales de Documentación" y se dispuso que la Dirección General de Gente de Mar podía modificar lo concerniente al objetivo, funciones y área geográfica de competencia de cada una de estas.

Que mediante Resolución ADM No 142-2012 del 25 de octubre del 2012, se ordenó el cierre de la Oficina Regional de Documentación de Nueva York, Estados Unidos de América, y se traspasaron las aplicaciones tramitadas a Panamá mientras que las aplicaciones en trámite se ordenaron su remisión a la Oficina Regional de Documentación de Londres.

Que la Oficina Regional de Documentación de Nueva York funcionó por más de catorce años, y que en el año de su cierre (2012), expidió 5,465 carnets de marinos y 4,224 Licencias de Oficiales, mucho más de las que se expidió durante el mismo año en nuestro país y haciendo de dicha oficina un punto de servicio adicional a las solicitudes de certificados de competencia.

Que de acuerdo a los numerales 6, 7 y 8 del artículo 27 del Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998, son funciones del Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá el emitir resoluciones relacionadas con el funcionamiento y servicios que provee la Autoridad, además de nombrar los directores generales y de ejecución de la institución y el nombrar e instalar los órganos de asesoría, consultoría, ejecución y coordinación de la Autoridad que estime convenientes, previa autorización de la Junta Directiva y de acuerdo con el Reglamento Interno de la Autoridad.

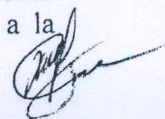
Que de acuerdo al numeral 7 del artículo 18 del Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998, es función y atribución de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá el establecer la organización de la Autoridad, y en general adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y funcionamiento del Sector Marítimo.

Que mediante la Resolución JD 29-2008 del 29 de abril del 2008, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, aprobó el Manual de Organización Institucional y funciones de la Autoridad Marítima de Panamá, aún vigente, y donde aparece la Oficina Regional de Documentación de Nueva York adscrita a la Dirección General de Gente de Mar.

Que se hace necesario reabrir la Oficina Regional de Documentación de Nueva York, Estados Unidos de América, con la finalidad de brindar un óptimo servicio a las aplicaciones de Norteamérica y además cumplir con las disposiciones emanadas por la Junta Directiva de esta Autoridad Marítima que aún mantiene dicha oficina adscrita a la Dirección General de la Gente de Mar.

RESUELVE

- PRIMERO:** **REVOCAR** la Resolución ADM No 142-2012 del 25 de octubre del 2012, mediante la cual se ordenó el cierre de la Oficina Regional de Documentación en Nueva York, Estados Unidos de América.
- SEGUNDO:** **ORDENAR** la reapertura de la Oficina Regional de Documentación en Nueva York, Estados Unidos de América.
- TERCERO:** **DISPONER** las acciones que tendrán que ejecutarse a fin de hacer efectivo la reapertura de la Oficina Regional de Documentación de Nueva York y dar continuidad a los servicios que se traspasaron a la Oficina Regional de Documentación de Londres:
1. Habilitar el espacio físico correspondiente dentro de la Oficina Internacional de la Autoridad Marítima de Panamá en Nueva York.
 2. Resignar funciones a los funcionarios correspondientes dentro de la Oficina de Documentación de Nueva York, Estados Unidos de América para que presten servicio dentro de la Oficina regional de Documentación de Nueva York.
 3. Las aplicaciones en trámite provenientes de Grecia y de Canadá, así como también aquellas de los Estados Unidos de América deben ser enviadas a la



Oficina Regional de Documentación de Londres, por lo que además deberá remitírseles los documentos de valor.

4. Deberán levantarse las correspondientes actas de traspaso o de envío, tanto de la documentación como del mobiliario.

La Dirección General de Gente de Mar deberá supervisar este proceso, girar las instrucciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo y procurar las medidas de comunicación de lo dispuesto, a los usuarios de la Oficina Regional de Documentación de Nueva York.

CUARTO: Instar a la Dirección de Finanzas a que contemple en la próxima reunión de la Comisión Cuatripartita, los cambios que se requieran en los presupuestos de gastos de los Consulados de Panamá en Seúl y en Rotterdam, a fin de que los subsidios que mantienen en la Oficina Internacional de la Autoridad Marítima de Panamá en Nueva York sean asignados a la Oficina Regional de Documentación de Nueva York.

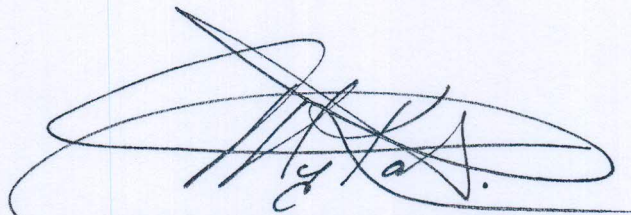
QUINTO: Informar a la Oficina Internacional de Recursos Humanos que deberá gestionar las acciones de personal necesarias para trasladar a los colaboradores de la Oficina Internacional de la Autoridad Marítima de Panamá en Nueva York a la Oficina Regional de Documentación en Nueva York.

SEXTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección General de Marina Mercante.

SEPTIMO: Esta resolución deroga en todas sus partes la Resolución ADM No 142-2012 del 25 de octubre del 2012.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Julio del año 2014.



LICDO JORGE BARAKAT PITY
ADMINISTRADOR
AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

